



MANCEBÍA Y CASAS DE RECOGIDAS EN EL TOLEDO DEL SIGLO DE ORO

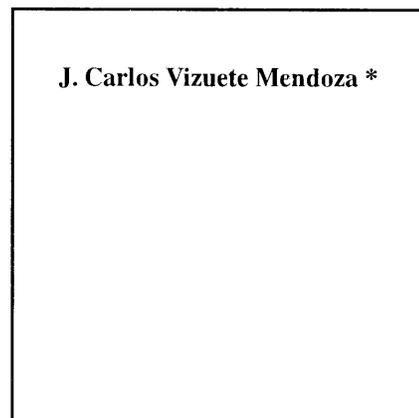
J. Carlos Vizuite Mendoza *

NO es éste un estudio sobre el ejercicio de la prostitución en Toledo, que sería imposible hacerlo con las fuentes que se han utilizado: documentación municipal y por lo tanto administrativa;¹ se centra, eso sí, en el control y funcionamiento de la casa pública o mancebía de la ciudad, y en el interés por rescatar a tales mujeres en las diversas casas de recogidas que se fundaron en Toledo en la segunda mitad del siglo XVI.

Las corrientes historiográficas de la nueva historia (historia de los marginados, de las mujeres o de la sexualidad) han hecho aparecer con profusión en los últimos tiempos estudios sobre este tema. Tales corrientes tuvieron su origen en otros ambientes historiográficos y han llegado no hace mucho a España.² Con anterioridad este tema había sido tratado sólo marginalmente y con fuentes de carácter literario,³ pudiendo encontrarse algunas referencias en las obras de síntesis sobre los aspectos sociales de la España de los Austrias.⁴

La casa de mancebía

Antes del reinado de los reyes católicos las prostitutas de Toledo ejercían su oficio en los arrabales de la ciudad y las cercanías de la plaza de Zocodover, en especial en el Corral de Pavones, una plazuela situada entre la to-



rrre noreste del Alcázar, el hospital de Santiago y la iglesia de San Juan de los Caballeros.⁵ En 1478 el regidor Pedro Núñez de Toledo construyó, a su costa, unas casas y mesón en la calle de la Calabacería⁶ y obtuvo del ayuntamiento que las “mugeres de partido” de toda la ciudad se mudaran a su establecimiento so pena de 100 azotes a la que no lo hiciese, por el mucho ruido y los continuos escándalos que su trato producía. Así se pregonó en las calles y plazas el 31 de octubre de 1478.⁷ Para moverlas al cambio de lugar, la ciudad tomó bajo su protección el mesón y las mujeres que en él estuviesen, con las mayores penas civiles y criminales para los que quebrantaran el seguro. Se establecía, así, un monopolio de la prostitución en manos de Pedro Núñez, que tendría su asiento en el mesón que él había construido. Todo esto fue aprobado por los reyes católicos mediante un privilegio real.

Pedro Núñez incurrió en el delito de herética pravedad, y sus bienes, como los de todos los penitenciados por

la Inquisición, fueron confiscados.⁸ Esta casa y mesón fueron adquiridos al fisco por Lope de Vera, criado y continuo de los reyes, y Lorenzo Núñez, ambos vecinos de Toledo, que pidieron confirmación del privilegio a los monarcas. Ésta fue despachada en Medina del Campo el 24 de enero de 1494,⁹ en los mismos términos que el concedido a Pedro Núñez.

En otros lugares del reino ocurren, por las mismas fechas, sucesos semejantes. Las mujeres públicas, que se encuentran en mesones y casas particulares, son concentradas en único lugar, aduciendo razones de alteración del orden y escándalos de todo tipo. En Cuenca es el concejo el que las reúne en el mesón de Bernardina Rodríguez, en el arrabal de la Puente Seca,¹⁰ el 26 de noviembre de 1494. La mancebía de Salamanca, la monta en 1497 García de Albarrategui, mozo de ballesta de los reyes, por concesión del príncipe don Juan, como señor y gobernador de Salamanca.¹¹ En el señorío de Villena, tras una información de la situación de los lugares donde están las prostitutas hecha por orden real en 1502, una carta de Fernando *el Católico*, de 30 de octubre de 1504, obliga a los concejos del marquesado a construir casas de mancebía en los lugares que consideren oportunos, aplicando sus rentas a los bienes de propios de las villas y ciudades.¹²

La mancebía de Toledo, con su monopolio, era un buen negocio y seguía

* Universidad de Castilla-Lá Mancha.

en manos particulares. En 1536 la propiedad se encontraba dividida en cuatro partes proindivisas: una era de don Fernando Hurtado y María de San Pedro, su mujer, vecinos de Toledo; la segunda de Gutierre de Andrada y Quiteria de Amescua, su mujer, vecinos de Ocaña; la tercera de Martín Niño de Rivera y de su mujer María de Toledo; y la cuarta de doña Beatriz, mujer de Pedro López de Ayala. Las dos primeras partes las adquirió Diego López de Ayala, vicario y canónigo de Toledo, aquel año de 1536.

El 20 de junio de 1571, en la partición de los bienes de Martín Niño de Rivera y María de Toledo se encuentra una cuarta parte de la casa de la mancebía que fue adjudicada a los hijos de los difuntos: a doña María Niño por un valor de 183,218 mrs. y a su hermano Tomás Gaitán de Rivera por 116,782 mrs.¹³ Éste había comprado el 5 de noviembre de 1555¹⁴ la mitad de la casa que era propiedad del canónigo Diego López de Ayala por 120,000 mrs. pagaderos en tres plazos. Sobre la casa quedaban impuestos 15,750 mrs. de tributo cada año, que el nuevo propietario redimirá el 22 de marzo de 1563, pagando a los herederos del canónigo la cantidad de 240,000 mrs.¹⁵

En 1575 la casa de mancebía se encontraba en manos de los siguientes copropietarios: Tomás Gaitán de Rivera lo era de la mitad y un octavo; su hermana de otro octavo; la cuarta parte restante de los herederos de don Luis de Ávalos.¹⁶ Todos estos propietarios pertenecían a familias notables

de la ciudad: Niño, Gaitán, López de Ayala, Ávalos. Evidentemente ninguno de ellos explota directamente el negocio, sino que éste se entrega en arrendamiento. Es una actividad no sólo lícita, sino que no empaña la honra de quien la realiza.

En mayo de 1553 la ciudad de Sevilla había reglamentado la actividad de los "padres de mancebía". Años después, Felipe II ordenó hacer una información por medio del doctor Liébana, teniente del asistente de la ciudad, de la forma como se guardaban y la utilidad que de ellas se había seguido. En 1570 hizo extensivas estas ordenanzas a todo el reino.¹⁷

El padre de la mancebía de Granada, secundado por los de Écija y Toledo, se quejó porque la aplicación de tales ordenanzas quebrantaba las provisiones, mercedes y privilegios que ellos tenían. El concejo estudió las peticiones de suspensión de las ordenanzas que presentaron, así como la carta y la provisión real en que se confirmaban, y el 10 de marzo de 1571 se publicaron las siguientes ordenanzas que, con el "Título noventa y tres, de las mugeres de la mancebía", se encuentran incorporadas a las *Ordenanzas para el buen gobierno... de la ciudad de Toledo*.¹⁸

1. El padre ha de ser nombrado por el propietario de la mancebía y aprobado por el ayuntamiento ante el que jurará guardar estas ordenanzas.

2. No podrá alquilar ropa alguna a las mujeres de la mancebía.

3. No recibirá en su casa a ninguna mujer empeñada.

4. No obstante, las deudas no impedirán a ninguna de ellas salir de su estado de pecado y recogerse.

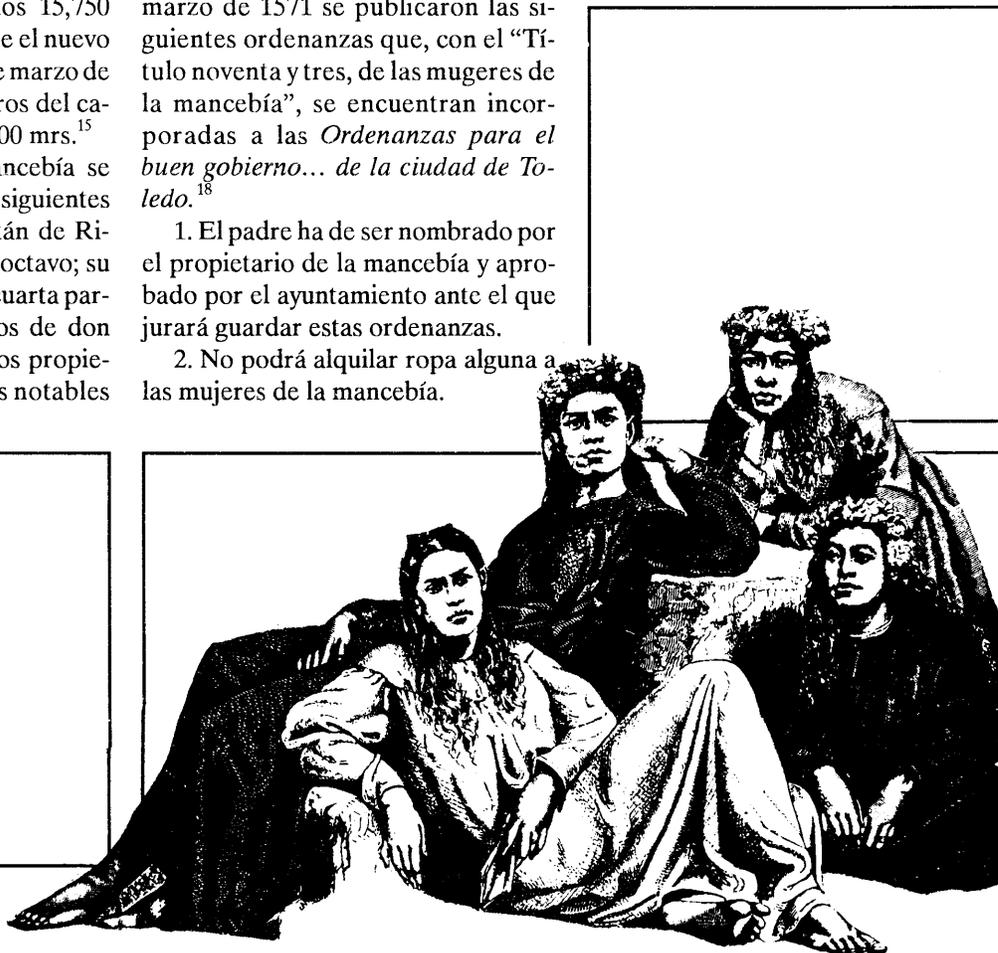
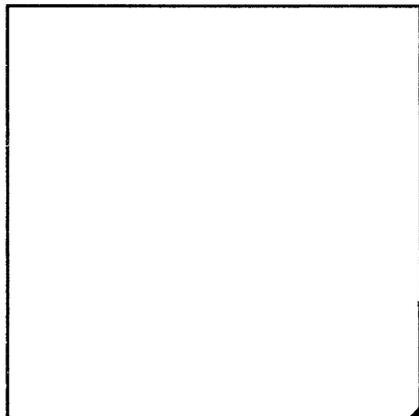
5. Las mujeres podrán proveerse por su mano de comida o bebida, sin tener que recurrir, si no quieren, al padre de la mancebía.

6. Los médicos y cirujanos del concejo las visitarán cada ocho días, curando a las enfermas.

7. Los padres no podrán tener en la casa ni curar a ninguna mujer que esté enferma, debiendo comunicar a las autoridades la enfermedad.

8. Los padres no podrán cobrar más de un real diario por el alquiler de botica, cama, silla, candil, estera y almohada, aunque la cama tenga dos colchones, sábana y manta, a sus mujeres.

9. En adelante, las boticas de la mancebía serán arrendadas por la ciudad con estas condiciones.



10. La ciudad nombrará como diputados un “veinticuatro” y un jurado que cada cuatro meses visitarán la mancebía y tomarán cuenta de cómo el padre cumple estas ordenanzas.

11. Las mujeres no podrán trabajar en Semana Santa, y la mancebía deberá permanecer cerrada.

12. Como mandan las leyes del reino, las rameras deberán lucir mantillas cortas amarillas sobre las sayas, y no podrán usar mantos, sombreros, guantes ni pantuflos.

13. Los padres no podrán admitir mujeres casadas, mulatas, ni a las que tengan a sus padres en aquella tierra.

14. Todo esto quedará fijado claramente en la mancebía para que sea público y notorio y nadie pueda alegar ignorancia.

Bien sea por esta oposición a aceptar las ordenanzas manifestadas por los propietarios de la mancebía de Toledo o, lo que parece más probable, por un interés económico, el concejo, por orden del corregidor Juan Gutiérrez Tello, ordenó el traslado de la mancebía, que ya por entonces se encontraba en un estado lamentable, a otro edificio que acababa de construir en el fondo de la Antequeruela, barrio de humildes menestrales en el arrabal de la ciudad.

Este alejamiento fue muy alabado por los contemporáneos. Don Luis Hurtado de Toledo,¹⁹ que calificó al nuevo edificio de “insigne palacio a la diosa Venus dedicado”,²⁰ y el doctor Francisco de Pisa²¹ insisten en lo acertado del cambio de emplazamiento por el mucho escándalo que su anterior situación, junto a la alhóndiga de la ciudad, producía en los vecinos honrados y sus criados que acudían a por trigo. Pero el negocio debió sufrir un quebranto con ello ya que el primer lugar parecía más a propósito al ser una calle sin vecinos y de mucho tránsito desde el Puente de Alcántara al Paseo del Miradero.

Pero no todo fueron alabanzas. El barrio de la Antequeruela estaba habitado por gente modesta, panaderos, alfareros y moriscos en su mayoría,²² y de sus quejas no ha quedado rastro,

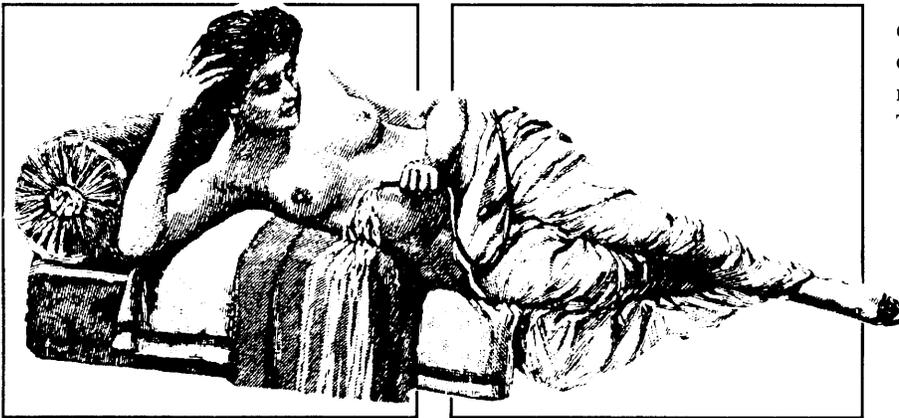


salvo la de uno de estos vecinos, el bonetero Alonso de Arenas, que se dirige al concejo diciendo que tiene unas casas en la colación de San Isidro valoradas en más de 2,000 ducados, y que como el ayuntamiento ha trasladado la casa pública a una colindante con las suyas, éstas se minusvaloran. Añade que los alguaciles, apostados en sus cercanías para desarmar de noche y de día a los que van a la mancebía, hacen vejación a sus hijos, criados, carreteros y arrieros que llevan mercaderías a su casa y los quieren desarmar y prender.²³

Para la construcción del nuevo edificio el concejo adquirió cuatro casas en la Antequeruela, que habían sido del alfarero Diego de Salazar y su mujer María Suárez, y que ahora eran propiedad de sus herederos. Fueron tasadas en 210,000 mrs. y estaban gravadas con algunos tributos.²⁴ El 13 de junio de 1577 los propietarios otorgaron escritura de venta a favor de la ciudad,²⁵ que luego redimiría los tributos al racionero Pedro Sánchez y a la Cofradía de la Santa Caridad.²⁶ El edificio anterior, en la calle de Calabacería, se incorporó al pósito, que se levantó entre 1575 y 1582, según las trazas del arquitecto Antonio Gracián.²⁷

En todo este proceso hubo un trasfondo económico, ya que la nueva mancebía pasó a formar parte de los propios de la ciudad, como antes había ocurrido en otros lugares. Esto no se hizo sin la oposición de los propietarios, Tomás Gaitán de Rivera y María

Nieto, su hermana, dueños de tres cuartas partes de la casa, y los herederos de Luis de Ávalos, “que están e residen en las provincias del Pirú”.²⁸ Cuando el corregidor sacó de su casa a las mujeres públicas interpusieron un pleito contra el concejo aduciendo que tenían un privilegio de los reyes católicos para que las mujeres que “ganasen” en la ciudad de Toledo estuviesen en aquella casa y no “en otra alguna”. El proceso concluyó con sentencia del licenciado Torres de Ávila, alcalde mayor de Toledo, por la que mandó que la ciudad pagase a los propietarios 2,500 ducados en razón del derecho “de tener las dichas mujeres” y que se quedasen con la casa. Esto no satisfizo a ninguna de las partes y hubo apelación al rey. La sentencia de Felipe II tiene fecha de 20 de diciembre de 1576²⁹ y en ella se confirma que el corregidor sacara a las mujeres públicas de la casa para trasladarlas a otra de nueva construcción, pero da la razón a los antiguos propietarios en lo tocante a la cuantía de la indemnización. La primera sentencia la fijaba en 2,500 ducados, pero ellos pedían que se les concedieran los 2,600 en que el juez árbitro, Lorenzo Olivero, veedor de las obras reales de Toledo, la había fijado, a la luz de las pruebas presentadas: la renta de cada año de la casa eran 210 ducados y dos pares de gallinas, pero para los siguientes estaba arrendada en 230 ducados y 6 pares de gallinas, “y que siendo la dicha renta perpetua y va cada día subiendo”, el juez valoró el millar en más de 25,000 mrs. Los propietarios



piden esta cantidad a cambio de retirarse de un pleito ya largo, que en el documento real se dice dura más de quince meses. Añaden, además, el perjuicio que se les ocasiona al no poder utilizar un edificio que había sido construido con el solo fin de ser mancebía, al que nadie querrá ir ni habitar en él. Sentencia el rey que el concejo pague, cuando fuera requerido, los 2,600 ducados más los réditos de la casa desde el día en que fueron sacadas de ella las mujeres, “con algo más”. No tardaron mucho Tomás Gaitán de Rivera y Rodrigo Ávalos en requerir al corregidor que hiciera efectivo el pago,³⁰ indicando que hay dinero para realizarlo “del depósito de los veinte mil ducados de la última facultad que su Magestad a concedido a esta ciudad, pues este es uno de los efectos para que se concedió la dicha facultad y ay de ellos con que poderse pagar la dicha cantidad”. Y así lo hizo, pagando las tres cuartas partes de los 2,600 ducados el 10 de enero de 1577 “del cofre donde se pusieron los 20,000 ducados que dio don Fernando de la Cerda por el tributo que le impusieron los señores Toledo”.³¹

Municipalizada e incorporada a los *bienes de propios* de la ciudad la casa de mancebía se arrienda por periodos de cuatro años. Los rendimientos económicos que produce al concejo han sido analizados por Julián Montemayor.³² Aparece por primera vez entre las rentas de 1583 con una cantidad superior a 150,000 mrs., que se incrementa hasta un máximo de casi

los 200,000 entre 1591-1594 para descender después, bruscamente, hasta los 80,000 mrs., en 1607, y de nuevo en 1615 a sólo 40,000 mrs. anuales. Montemayor considera este descenso de los ingresos como un reflejo de la pérdida de población de la ciudad.³³ No debe ser la única razón. El *Corral de Comedias*, también incluido en los *propios* de Toledo, en 1584 fue rematado por su arrendador en 105,000 mrs., y en los años finales del siglo renta 700,000 mrs., alcanzando en 1606 la cantidad de 1.320,000 mrs. Pasó a ocupar el segundo lugar de las rentas municipales y a lo largo de todo el siglo XVII será uno de los componentes más importantes de las finanzas municipales.³⁴

Por el contrario la casa de mancebía fue decayendo. Se suceden las quejas al concejo de los arrendadores de la casa. En enero de 1601 Juan Gómez, que la había rematado en 112,500 mrs. pide que se le descuenten 18 días que la casa estuvo cerrada y las llaves en poder del mayordomo de la ciudad, porque es pobre y tiene mucha necesidad, por lo que la ha traspasado a Diego López.³⁵ Éste, en septiembre de 1608 reclama del mayordomo de la ciudad los gastos que realizó en la casa de mancebía cuando la tuvo arrendada.³⁶ El estado de conservación del edificio no era bueno y el concejo no hacía los reparos necesarios. El 4 de octubre de 1613 Antonio García, a cuyo cargo está la casa pública dice que para poder vivir y habitar en ella es necesario arreglarla, porque se hunden los tejados y otras edificaciones, y hace más de ocho años

que no se reparan. Suplica que la ciudad mande un alarife con el mayordomo y vean las obras que son necesarias. Tres días después emiten su informe:

primeramente tejar de nuevo todos los tejados con sus caballetes y limas y canales maesas, todo... lleno y caballete de yeso puro, todo labrado a cordel, y así mismo adereçar en unas piezas unos taybiques que están caídos así en las altas como en las bajas muchas llaves y cerraduras que faltan y adobar algunas puertas que están quebradas y desencajadas así en las piezas de las mugeres como en la del padre, y apretar unos pedaços de paredes y en el patio y coçina enpedrar muchos pedaços y adereçar la cocina y la chimenea y solar muchos pedaços de las piezas altas y bajas y rebocar unos çimientos y otros muchos remiendos menudos, los quales dichos reparos son forçosos y neçesarios de açer luego por estar todo undido y maltratado, y no açiendose luego no se puede habitar en los aposentos y bendrán más gastos.³⁷

La descripción no puede ser más clara, el edificio no está en condiciones de ser habitado. Después Antonio García se dirigirá al concejo y le comunica que no quiere tener la casa por más tiempo y entrega las llaves,³⁸ aunque antes había pedido un descuento en su alquiler por 26 días que no ganó nada al haber sido llevadas las mujeres a una casa de recogidas.³⁹

La causa de la ruina de la casa está motivada más por un cambio de actitud hacia la prostitución que por la pérdida de población de la ciudad, con ser ésta muy importante. No es extraño, pues, que cuando las mancebías fueron suprimidas en 1623 por una pragmática de Felipe IV,⁴⁰ el concejo perdiera una renta poco importante. Desde entonces no aparece entre los *propios*. La casa seguía en pie en 1778, era de propiedad municipal y se utilizaba como casa de vecinos, produciendo una renta reducida.⁴¹ Esto no quiere decir que la prostitución desapareciera de la ciudad. Siguió ejerciéndose a domicilio, como en el caso de Claudia y María Chaves, ma-

dre e hija, montañesas afincadas en Toledo, "que tienen a todos los mozos del lugar muy gratos y por suyos" como se dice en el proceso inquisitorial que se les formó en 1651, aparentemente por prácticas de hechicería;⁴² también en lugares apartados, tales como la Vega Baja, camino de la Venta de la Esquina, donde hay tres cuevas en las que "se refugian mujeres públicas y soldados y paisanos".⁴³

En realidad a lo largo de los años que aquí estudiamos se va produciendo un cambio de actitud hacia la prostitución, reflejo de una evolución en la mentalidad de la época. Es patente en el proceso de alejamiento de los lugares de su ejercicio del centro a la periferia hasta ahora descrito: de una presencia de las ramereras en los mesones⁴⁴ de la zona cercana a Zocodover y en los de los arrabales a su concentración en una sola casa, situada, eso sí, en una de las calles de acceso al centro desde el puente de Alcántara y junto a un lugar muy frecuentado, el pósito, y de allí, al fondo de la Antequeruela, un lugar más descaminado. Todo en el espacio de un siglo. Se ha pasado de una libertad sexual, que juzgaba con mucha indulgencia los actos de simple fornicación, a un control de la prostitución, considerada como un mal necesario⁴⁵ que protege la honestidad de la mujer de familia.

Las mancebías son un fenómeno urbano, y la de Toledo era muy frecuentada, como ha comprobado Bennisar en los fondos de la Inquisición. Su tarifa, medio real, que no era cara, y la idea extendidísima en la época de que el pago suprimía el pecado, favorece la frecuentación del burdel.⁴⁶ En las tertulias muchas de las conversaciones sólo tenían por objeto informarse hasta qué punto era pecado la fornicación. Son muchos los testimonios que ponen en evidencia una resistencia a la rigidez moral emanada del Concilio de Trento, y en todas partes, hombres y mujeres se resistían a admitir que la simple fornicación, la que implica sólo a los solteros, fuera pecado. En el peor de los casos lo sería venial, nunca mortal. Fue necesaria

una campaña de propaganda por parte de la Inquisición, que aquí ataca no el comportamiento moral sino el error dogmático, y de los clérigos entre 1560 y 1620 para modificar lentamente el sentimiento general.

Las casas de recogidas

Todo este cambio se manifiesta en la reglamentación de las mancebías, sometidas a un control administrativo y sanitario por los municipios que tratan de evitar el contagio, moral y físico,⁴⁷ y sobre todo en la aparición, desde mediados del siglo XVI, de casas de recogimiento a las que debían acudir las mujeres que quisieran abandonar su vida anterior. Como ya se dijo, las deudas contraídas no serían un obstáculo. La iniciativa del recogimiento queda en manos de la mujer, pero su voluntad se ve ayudada por una serie de prácticas de tipo religioso. Se trata de hacerle ver su vida de pecado y moverla al arrepentimiento como una nueva Magdalena. Con tal motivo la casa de mancebía de Toledo permanece cerrada durante la Semana Santa y las prostitutas llevadas al hospital de Santa Leocadia donde son

recogidas y alimentadas, predicadas y persuadidas las meretrices para que dexen aquella vida ynfame y pecadora, donde muchas son convertidas y casadas y con sus maridos perdonadas, porque así para los casamientos como para el perdón de sus hierros se allegan de buenas personas algunas limosnas.⁴⁸

Estas prácticas de piedad no las realizan sin oposición. En Valladolid, la procesión del martes santo, que tiene su inicio en la iglesia de la Magdalena, es la de las mujeres públicas, y está destinada a ofrecerles una oportunidad de salvación, pero sus respectivos rufianes las vigilan y profieren las más terribles amenazas para aquellas que se arrepientan.⁴⁹

Conseguido el arrepentimiento, por medio del sermón o de la procesión, hay que buscar una salida a estas mujeres. Teniendo en cuenta la opinión generalizada de la fragilidad de su voluntad para perseverar, no queda otro camino que la entrada en religión o el matrimonio. Por eso, fray Alonso de Herrera, fraile del convento toledano de San Agustín, comunica al concejo que durante sus predicaciones cuaresmales en la parroquia de Santo Tomé ha convertido a tres mujeres públicas y solicita una limosna para casarlas, ya que cuenta con candidatos dispuestos a hacerlo.⁵⁰ Mientras se encuentra dinero para dotarlas



o aspirantes al matrimonio con las arrepentidas, el lugar seguro es el refugio, la casa de recogidas.

La primera de ellas fue la de Santa María la Blanca, fundada en 1550 por el cardenal Siliceo como beaterio, bajo el título de Nuestra Señora de la Piedad o Refugio de la Penitencia. Las obras de adaptación de la iglesia se deben a Covarrubias, y a la muerte del cardenal, en 1557, quedaba una capilla sin policromar. En 1576, Luis Hurtado de Toledo hace de él la siguiente descripción:

Monasterio de Sancta María la Blanca, que antes fue sinagoga hebrea edificada por los hebreos que truxo Pirro de los que le cupieron en parte de la guerra de Nabucodonosor en Jerusalem, y después hermita hasta que el cardenal don Juan Martínez Siliceo la heredificó y la dio a mugeres rrecogidas y llámanse así porque su primera fundación fue de algunas que dieron mal exemplo en el mundo con su livertad y vida, y se rrecogieron aquí a penitencia y clausura, ay agora treynta y seis beatas con extrema pobreza, porque biven de sola su lavor y limosna, y cierto que no se avía de descuydar la gente piadosa de su ayuda, para que por la esterilidad y hambre no fuesen tentadas a volver a la vida pasada.⁵¹

Una inscripción colocada en 1798 en la puerta de los pies de la iglesia afirma que el beaterio desapareció el año 1600, aunque no parece que esto sea del todo cierto. Para entonces el refugio no cumplía la función a la que lo destinó su fundador, pero seguía existiendo. Las mujeres que en él se encontraban podían salir a su voluntad e impedían el ingreso de nuevas arrepentidas. Conocemos su situación por una proposición para restaurarlo que el regidor Antonio de Uceda presenta al ayuntamiento el 30 de marzo de 1605.⁵² Había sido visitador de la casa pública durante dos años

y teniendo él paziencia de lo que se podía rremediar para el buen gobierno de las conbertidas parece que las que salen de pecado muy pocas o ningunas no quieren yr al refugio que oy ay, y si

alguna va tiene libertad de salirse, porque se gobierna por solo su parecer, y bien zierto es que la que sale de este pecado conbiene que tenga alguna resistencia con doctrina y consejo para la defensa del mucho peligro en que era para bolver a él, de manera que el rrefuxio que no tiene estas zircustancias no lo es.

Ante esta situación Uceda había informado al cardenal don Bernardo Sandoval y Rojas, que se ofreció a restaurar la institución, pero se necesita el apoyo económico del concejo. El regidor propone obtener el dinero de la renta de la casa de mancebía a la que se añadirían los 26,180 mrs. de renta perpetua que el genovés Esteban Gentil dejó para la dote de las arrepentidas,⁵³ las “camas cumplidas y dobladas” que también dejó cada año Juan de Fuensalida y los 100 reales de la cofradía de la Santa Caridad para el mismo fin, más las 30 fanegas de trigo que el cardenal asigna al sustento del refugio. Estas rentas deberían ser depositadas en San Pedro Mártir y administradas por unos comisarios, a designar por el concejo. Una parte deberá destinarse a casar a las que no quieran permanecer como religiosas, y la otra al mantenimiento de la casa de recogidas.

Ante esta propuesta la ciudad acordó nombrar una comisión para estudiar su viabilidad. El 18 de abril emitieron su informe: el cardenal ha ofrecido 100 fanegas de trigo y 1,200 reales cada año por los días de su vida, y espera que esta renta sea perpetuada por sus sucesores, y propone que la ciudad entregue 50,000 mrs. cada año, con lo que se moverán las voluntades de particulares. Los miembros de la comisión creen que se pueden señalar 200 ducados de renta anual obtenidos de la renta de la mancebía, “pues parece que es justo que salga el remedio deste daño de donde procede el aprovechamiento que se saca del principio del”. Como administradores de la casa fueron nombrados el regidor Antonio de Uceda y el jurado Juan de Valladolid.

Paralelamente hay noticias de una segunda casa de recogidas, bajo la custodia de una tal Catalina de la Trinidad, que entre el 3 de octubre de 1604 y el 10 de noviembre de 1608 presenta al concejo siete peticiones de dinero para poder mantenerla y hacer frente a los pagos de alquiler del edificio, que era de una capellanía y la quieren excomulgar por falta de pago. Dice que tiene a su cargo 14 mujeres recogidas y 8 niñas perdidas, “y yo estoy muy alcanzada por las pocas limosnas que hay y estar el tiempo tan apretado”.⁵⁴ Ante estas apremiantes solicitudes, en noviembre de 1607 el ayuntamiento le libró 520 reales de limosna procedentes del derecho de los vientres de los carneros de la carnicería de la ciudad.

A partir de 1610 se fija la obtención de dinero para socorrer a las mujeres arrepentidas del impuesto sobre los carneros que se mataban en las carnicerías de la ciudad, destinando 4 mrs. al Colegio de Doctrinos y 2 para las



mujeres.⁵⁵ La aplicación de esta nueva renta ha de relacionarse con el descenso producido en los ingresos municipales por la explotación de la casa de mancebía a la que se hizo referencia antes.

Desde entonces parece que la situación de las recogidas mejoró. Los documentos de la caja de *Mujeres públicas* hacen referencia a los pagos que los arrendadores de la renta de los carneros libran a la administradora de la casa o a su apoderado, siempre por periodos que van desde el Sábado Santo al inicio de la Cuaresma siguiente;⁵⁶ además del pago del alquiler de la casa donde residen al clérigo titular de la capellanía propietaria del edificio, "abajo de las tendillas de Sancho Bienaya", 450 reales al año, en parte satisfecho por la cofradía de la Virgen Madre de Dios de la renta de la memoria de Esteban Gentil. A mediados de siglo la situación general de la ciudad hace difícil el mantenimiento de la casa, lo que obliga a empeñar por 200 reales un cáliz y una patena,⁵⁷ y el administrador Francisco Rincón y Benavides, en las cuentas de 1649, resultó alcanzado en 60,010 maravedís.

La falta de medios también afecta a Santa María la Blanca, cuyas beatas arrepentidas habían iniciado un pleito en 1628 para quedarse con la casa de las recogidas. En 1637 se pagó al maestro de albañilería de Toledo, Juan de Vargas, por la obra realizada en los tejados de la iglesia, sacristía y casas del beaterio, así como revocar todas las paredes "por la grande ruina que los cimientos amenazaban".⁵⁸ Este deterioro persiste los años siguientes, aunque no sabemos con certeza cuándo se abandonó el lugar.

No hay más noticias hasta 1690, cuando toda esta obra anterior ha desaparecido. Nuevamente es una proposición al concejo la que nos proporciona los datos.⁵⁹ El corregidor de la ciudad buscaba revitalizar la industria textil toledana creando en



la ciudad una fábrica de bayetas, rasillas y lamparillas, géneros que entonces se importaban de otros lugares. La antigua actividad sedera había decaído y no se fabricaban ya tejidos "muy primorosos" al no recibir del reino de Valencia la seda en rama que consumía su industria textil, y los paños más bastos de estameñas y jerguillas no tienen salida comercial "porque todo género de gente desprecia y apetece lo que está yntroducido como los géneros extranjeros". Estos son los que se espera pueda labrar la nueva fábrica. No faltan en Toledo las materias primas: lana, aceite, tintes y agua. Pero el corregidor tropezaba con una dificultad: la falta de hilanderas.

El jurado Miguel García Pastor, mayordomo del cabildo de jurados y en su nombre, apunta una solución:

se propone a V.S. un medio que mira a dos fines, y es que V.S. recoja tanta muger perdida y bagamunda como ay en esta ciudad y abrá bisto acudir a las

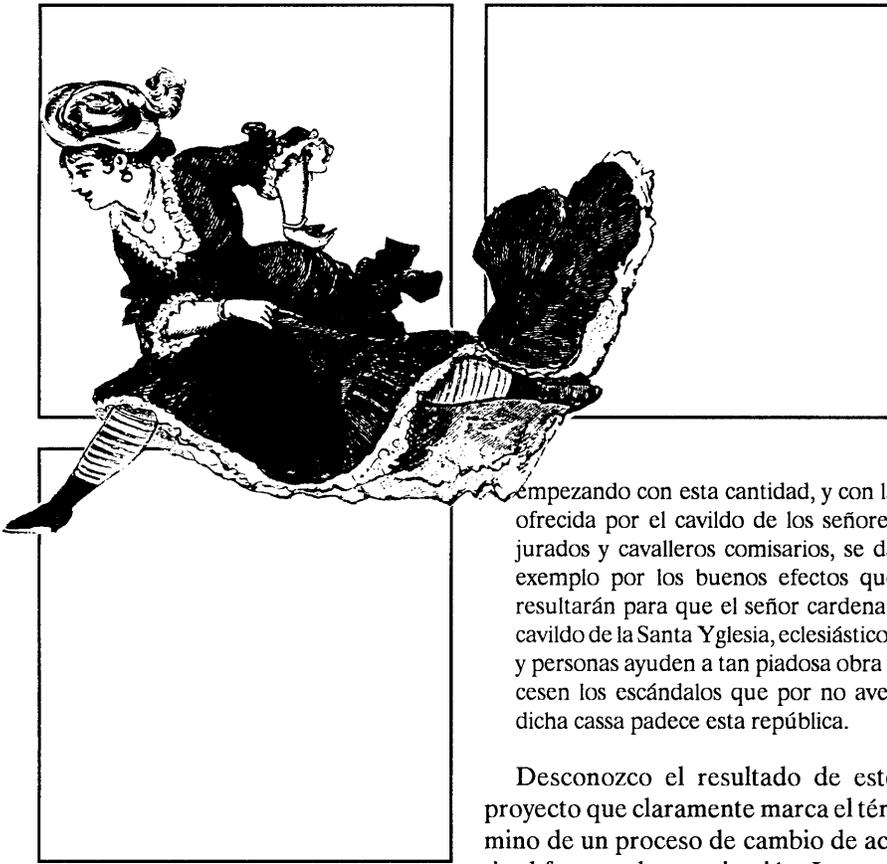
limosnas de su Eminencia, del Cavildo de la Santa Yglesia y sus prevendados y a otras partes, escandaligando con sus procederes y ofendiendo a Dios desenfadadamente, punto en que los predicadores y aun en este ayuntamiento an echo vien ponderadas exclamaciones, y estando rrecogidas en el exercicio de la yla a estambre se ayudarán con esta labor para su sustento, y se deve esperar que su Eminencia y del Ilustrísimo Cavildo les dará situado de trigo considerable, considerando tan grande obra y que se escusan las limosnas cotidianas, y pues solo quedarán los legítimos pobres ympedidos, haciendo a un tiempo el acto eroyc de evitar ofensas a la divina Magestad y dar fomento a la nueva fábrica.

Esta es la propuesta, concentrar a las mujeres en un recogimiento donde ganen con sus manos su sustento, a la vez que se revitaliza la industria textil se evita la proliferación de menesterosos en la ciudad. En cuanto al lugar apropiado para tal actividad, sigue diciendo el jurado:

Y siendo cierto que la primera obligación de los jueces eclesiásticos y seculares y de los magistrados es el mirar por la honrra y servicio de Dios y evitar escándalos en las repúblicas, en esta de Toledo se an dejado de corregir y remediar muchos por no haber un rrecogimiento, y discurriendo sitio para él, parece será a propósito el de Santa María la Blanca que a sido cassa de religión, y aunque está tan maltratada que sino se repara se arruinará presto, se mantiene una iglesia de admirable fábrica que por su antigüedad devía V.S. conservar, y además de la habitación que oy tiene es el sitio bastante capaz para el efecto rreferido y con tres pozos y aljive.

Así pues, la instalación de la casa de recogidas en el antiguo beaterio de arrepentidas, ya abandonado y muy deteriorado, tendrá como efecto añadido la conservación de tan singular edificio.

La ciudad, dos días después, designó como diputados para estudiar la propuesta a dos regidores y dos jurados. El 10 de agosto comunican su parecer: que se destinen a tal efecto



empezando con esta cantidad, y con la ofrecida por el cavildo de los señores jurados y cavalleros comisarios, se da exemplo por los buenos efectos que resultarán para que el señor cardenal, cavildo de la Santa Yglesia, eclesiásticos y personas ayuden a tan piadosa obra y cesen los escándalos que por no aver dicha cassa padece esta república.

Desconozco el resultado de este proyecto que claramente marca el término de un proceso de cambio de actitud frente a la prostitución. La casa de recogidas ya no es un paso intermedio en la vida de la ramera arrepentida, mientras encuentra acomodo en la vida religiosa o de familia, a la que accede por su voluntad. Ahora el recogimiento se asemeja más a un reformatorio, donde las mujeres son obligadas a entrar para ganar su sustento en una actividad fabril. Aparece el trabajo como elemento redentor.

NOTAS

¹ Custodia el Archivo Municipal de Toledo (AMT) una caja de papeles misceláneos bajo el título de *Mujeres públicas* (AMT, Sala IX, estante 1º), que contiene documentación de los siglos XVI-XVII y XIX. Con la de los dos primeros siglos ha sido elaborado este artículo, completada con la procedente de los libros de Actas Capitulares y de otros fondos del Archivo Secreto del Ayuntamiento toledano. Lo referente al siglo XIX ha sido publicado por mi compañero de Departamento Luis Lorente Toledo, "Un paréntesis socio-jurídico en la vida municipal de Toledo: Las mancebías (1804-1944)", en el volumen XX de la revista *Anales Toledanos*.

² El camino había sido abierto por investigadoras estadounidenses en trabajos como el de Mary Elizabeth Perry, "Lost Women's in Early Modern Seville: the Politics of Prostitution", publicado en *Feminist Studies*, vol. 4, nº 1, febrero de 1978. Como en otros países el desarrollo de esta nueva historiografía se encuentra íntimamente ligado, en principio, a un grupo de historiadoras. Las que componen el Seminario de Estudios de la Mujer en la Universidad Autónoma de Madrid, creado en 1981, han dado lugar a las *Jornadas de investigación interdisciplinaria*. Esta idea prendió en otros grupos de investigadoras como el surgido en la Universidad Complutense de Madrid, que organiza las *Jornadas de historia de las mujeres*. Por lo que respecta a la prostitución, se ha estudiado en ellas la legislación que la regula y los espacios destinados a ejercerla, el monopolio de los burdeles en manos de corporaciones o municipios, las ideas sobre tal actividad en la época y el funcionamiento de las mancebías. Citaremos como ejemplo los trabajos de Ángel Galán y María López Beltrán, "El «status» teórico de las prostitutas en el reino de Granada en la primera mitad del siglo XVI. (Las ordenanzas de 1536)", en las *Actas de las III Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, pp. 161-169; y de Angelina Puig y Nuria Tuset, "La prostitución en Mallorca (siglo XVI): ¿El Estado alcahute?", en las *Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, pp. 71-82. Después estos temas se han generalizado y no faltan nunca en los congresos de historia local ni en las monografías del mismo ámbito. Citaré sólo unos ejemplos reducidos al ámbito de la región de Castilla-La Mancha: *La Cuenca marginada del siglo XVI*, de Heliodoro Cordente Martínez, Cuenca, 1989, dedica un capítulo (pp. 35 a 45) a la prostitución y mancebía, también con documentación municipal; en el Congreso de Historia de Albacete de 1983, presentó Ángel Luis Molina Molina la comunicación "Notas para el estudio de los grupos sociales marginados: la prostitución en Albacete a finales de la Edad Media", vol. II, pp. 215-222, Ed. Instituto de Estudios Albacetenses; y en el dedicado a la historia del señorío de Villena, Miguel Juan Pereda Hernández, "La prostitución en Almansa a mediados del siglo XVI", pp. 269-273, Albacete, 1987, Ed. Instituto de Estudios Albacetenses.

³ Una obra clásica es la de José Deleito y Piñuela, *La mala vida en la España de Felipe IV*, publicada en 1948 en Madrid por Espasa Calpe, y recientemente reeditada por Alianza Editorial.

⁴ Manuel Fernández Álvarez, *La sociedad española del Siglo de Oro*, 2 vols., Ed. Gredos, Madrid, 1989, 21 ed., pp. 186-193.

⁵ J. Porres, *Historia de las calles de Toledo*, IPIET, Toledo, 1971, vol. 2, p. 37.

⁶ Este era el nombre de un sector de la calle del Arrabal, desde la ermita de la Estrella hasta la puerta del sol en el acceso a Zocodover desde la puerta de Bisagra. J. Porres, *op. cit.*, vol. 1, p. 210.

los maravedís que tiene asignados para la casa de recogidas del impuesto sobre los carneros y que ahora se entregaban, por no haber tal casa, a los niños de la doctrina, aplicándose 50 ducados al año para ello; a lo que se añadirán otros 50 de los 2,000 ducados de la bolsa de los alimentos, siempre que la ciudad esté abastecida, y otros 50 de la de empedrados, reparos de carnicerías, corral de las vacas y derechos municipales en los que hubiera superávit por los gastos de administración; más 4 mrs. en cada fanega de carbón de los montes de Toledo, y 8 mrs. en cada pie cúbico de mármol serpentino que se obtiene de la cantera de San Pablo de los Montes. Para estas dos últimas imposiciones habría que pedir cédula real.

El 18 de agosto el ayuntamiento aprobó destinar los 2 mrs. de los vientres de los carneros más 50 ducados de la bolsa de puentes y empedrados cada año,

⁷ El acuerdo del ayuntamiento y el texto del pregón en AMT, Archivo Secreto, caja 4, leg. 1, n.º 59, pp. 104-107.

⁸ P. León Tello, *Judtos de Toledo*, CSIC, Madrid, 1979, vol. 2, p. 595.

⁹ AMT, Archivo Secreto, caja 4, leg. 1, n.º 5, pp. 104-107.

¹⁰ H. Cordente Martínez, *op. cit.*

¹¹ M. Fernández Álvarez, *op. cit.*, vol. 1, página 194.

¹² A.L. Molina Molina, *op. cit.*

¹³ AMT, Archivo Secreto, caja 4, leg. 1, n.º 59, pp. 108-109.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 5-27.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 28-38.

¹⁶ *Ibid.*, p. 110.

¹⁷ No es esta una novedad. Unas ordenanzas semejantes fueron aprobadas en el siglo XII por el rey Enrique II de Inglaterra, que autorizó los burdeles y encomendó al obispo de Winchester el cuidado del cumplimiento de ciertas regulaciones sobre las vidas y el trabajo de las prostitutas. El rey inglés fijó salarios, alquileres, días en los que podían efectuar sus servicios y exigió exámenes médicos semanales. En los siglos XIV y XV la idea del rey Enrique del burdel legal, supervisado por el municipio o la Corona, se convirtió en un modelo para toda Europa. B.S. Anderson y J.P. Zinsser, *Historia de las mujeres: una historia propia*, Ed. Crítica, Barcelona, 1991, vol. 1, p. 388.

¹⁸ Publicadas por A. Martín Gamero, Toledo, Imprenta de José de Cea, 1858, pp. 150-153. Son las mismas que regían la casa de Salamanca. *Vid.* M. Fernández Álvarez, *op. cit.*, vol. 1, p. 195.

¹⁹ "...la ynfame y detestable casa de la mancebía, que demás de ofender a tantas casas nobles y monasterios de religión que la descubrían, estava tan ynfame y arruynada que más parecía vil pocilga de puercos que casa de recreación para lasciuos umanos, la qual como es dicho labró y puso en el arrabal cabe Antequera en parte que a nadie ofende, y la dificultad de ser buscada mitigará la sede de los lasciuos que con tan larga sogá an de sacar agua de tan ponçosa cisterna". L. Hurtado de Toledo, "Memorial de algunas cosas notables que tienen la imperial ciudad de Toledo", *Relaciones... de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II*, publicadas por Carmelo Viñas y Ramón Paz, CSIC, Madrid, 1963, vol. 2, página 572.

²⁰ *Ibid.*, p. 512.

²¹ En su *Descripción de la imperial ciudad de Toledo*, Toledo, 1605, fol. 32 v. lo llama "el mesón de las perdidas".

²² J. Porres, *op. cit.*, vol. I, p. 126. Piensa que esta condición de sus gentes es la razón de que se trasladara allí la mancebía.

²³ AMT, Sala IX, estante 1, *Mujeres públicas*, 1604, 15 de octubre.

²⁴ Los títulos de propiedad y los reconocimientos de estos tributos en AMT, Archivo Secreto, cada 4, leg. 1, n.º 59, pp. 39-58, 59-64, 68-75 y 76-83.

²⁵ *Ibid.*, pp. 88-98.

²⁶ 1581, 9 de septiembre. *Ibid.*, p. 2.

²⁷ F. Marías, *La arquitectura del Renacimiento en Toledo (1541-1631)*, CSIC, Madrid, 1986, tomo IV, p. 14, y en la obra colectiva *Arquitecturas de Toledo*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 1991, tomo 2, páginas 189-193.

²⁸ AMT, Archivo Secreto, caja 4, leg. 1, n.º 59, p. 115.

²⁹ *Ibid.*, p. 112.

³⁰ *Ibid.*, p. 114, documento sin fecha.

³¹ *Ibid.*, pp. 115-128.

³² "Une conjonture municipale: les Propios de Toledé (1540-1660)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, París, tomo XVI (1980), pp. 163-204.

³³ *Ibid.*, cuadro de la p. 198.

³⁴ *Ibid.*, p. 199.

³⁵ AMT, Sala IX, estante 1, *Mujeres públicas*, Toledo, 12 de enero de 1601.

³⁶ *Ibid.* Hizo una puerta con sus quicios que le costó 36 reales, más una abrazadera de hierro y una cerradura que costaron 30 reales más.

³⁷ *Ibid.* Toledo, 4 y 7 de octubre de 1613. El informe está escrito y firmado por los peritos a continuación de la petición de Antonio García.

³⁸ *Ibid.*, documento sin fecha.

³⁹ *Ibid.*, documento sin fecha.

⁴⁰ J. Delcito y Piñuela, *op. cit.*, p. 55.

⁴¹ J. Porres, *op. cit.*, vol. i, p. 127.

⁴² Citado por B. Bennassar, *Los españoles*, Barcelona, 1990, p. 229.

⁴³ 1798, 23 de febrero. Informe de Hipólito Rodríguez, alguacil ordinario y celador de los paseos públicos de la ciudad. AMT, Sala IX, estante 1, *Mujeres públicas*. Las cuevas a las que hace referencia son los restos del graderío del circo romano, entonces parcialmente enterrado. Ya se habían tapado con anterioridad algunos de estos arcos, y pide que se haga lo mismo con estos tres.

⁴⁴ Es necesario insistir en la asociación burdel-mesón, sin la cual sería imposible la actividad de las prostitutas, tal como todos los informantes del señorío de Villena dicen: "sy casa se fizyese apartada para las dichas mugeres que no se podría sustentar aquella sy no oviere mesón junto con él para acoger gente". A.L. Molina Molina, *op. cit.*, página 219.

⁴⁵ "Y pues en el Arca de Noe se permitió una latrina pudiendo hechar las ymundicias a la mar, ya que se a de permitir para evitar mayores pecados semejante casa en la república, justo es questé con menos escándalo y más honestidad y limpieza", en palabras de Luis Hurtado de Toledo, *op. cit.*, p. 512.

⁴⁶ *Los españoles*, pp. 100, 213-214, 228 y 317-318. Recoge en los apéndices diversos testimonios toledanos sacados de los procesos inquisitoriales.

⁴⁷ En los libros de actas del ayuntamiento toledano se suceden, periódicamente, anotaciones designando a los visitantes y cirujanos de la casa pública, en cumplimiento de las ordenanzas de Felipe II, hasta la desaparición de ésta.

⁴⁸ L. Hurtado de Toledo, *op. cit.*, p. 557.

⁴⁹ B. Bennassar, *Valladolid en el Siglo de Oro*, Ed. Ámbito, Valladolid, 1989, p. 441.

⁵⁰ AMT, Sala IX, estante 1º, *Mujeres públicas*, documento sin fecha.

⁵¹ *Op. cit.*, p. 549.

⁵² *Autos en razón de que las mujeres públicas que se apartavan del pecado tubiesen refugio en el que estava fundado en Santa Marta la Blanca*. AMT, Sala IX, estante 1º, *Mujeres públicas*.

⁵³ Era una memoria que administraba la cofradía de la Virgen Madre de Dios.

⁵⁴ AMT, Sala IX, estante 1º, *Mujeres públicas*.

⁵⁵ G. Mora del Pozo, *El Colegio de Doctinos y la enseñanza de las primeras letras en Toledo*, IPIET, Toledo, 1984, p. 78.

⁵⁶ Todos los libramientos conservados son de los años 1643 a 1649.

⁵⁷ 6 de agosto de 1648.

⁵⁸ *Arquitecturas de Toledo*, vol. 1, p. 369.

⁵⁹ *Proposición del cavildo de los señores jurados desta ciudad de Toledo sobre que aya cassa de mugeres recogidas y lo que sobre ella se va acordando y resolviendo por la ciudad*, 17 de julio de 1690. AMT, Sala IX, estante 1º, *Mujeres públicas*.

